

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 139
PROCESO. V. DECLARACIÓN EXISTENCIA
de Unión Marital de Hecho.
DTE. AYMER HOYOS TRUJILLO
DDO. AMANDA GALVIS NOREÑA
RAD. 2021-0015

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA.

Chinchiná, Caldas, treinta uno de marzo de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta que la petición para la concesión de amparo de pobreza cumple con los requisitos fijados en los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, considera el Despacho que es viable acceder a lo invocado, por ello, se otorga a la señora **AMANDA GALVIS NOREÑA** el beneficio de amparo de pobreza, y se designa como apoderada de pobre a la doctora **OMAYRA CASTAÑO QUINTERO**, con el fin de que le responda la demanda **V. EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, instaurada en su contra por el señor **AYMER HOYOS TRUJILLO**. Notifíquesele.

Se advierte que el término para contestar la demanda se suspende hasta tanto la auxiliar de la justicia se posesione.

NOTIFIQUESE

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 139
PROCESO. V. DECLARACIÓN EXISTENCIA
de Unión Marital de Hecho.
DTE. AYMER HOYOS TRUJILLO
DDO. AMANDA GALVIS NOREÑA
RAD. 2021-0015

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César', with a large, stylized flourish extending to the right.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ